

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PENALES A APLICAR POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 30 DE JUNIO DE 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley N° 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el 1° y 30 de junio de 2012, será la que se indica en el anexo a esta Circular.

A. Remuneraciones devengadas a partir de mayo de 1981 y hasta diciembre de 1993.

INTERES CORRIENTE A : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA UTILIZAR EN EL MES DE NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° JUNIO DE 2012. 04/2012 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2012, CORRESPONDIENTE A UN 20.90% ANUAL.

B. Remuneraciones devengadas a partir de enero de 1994 y hasta mayo de 2001.

TASA A UTILIZAR : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 04/2012 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2012, CORRESPONDIENTE A UN 20.90% ANUAL.

C. Remuneraciones devengadas a partir de junio de 2001 y hasta julio de 2002.

TASA A UTILIZAR : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 04/2012 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2012, CORRESPONDIENTE A UN 20.90% ANUAL.

D. Remuneraciones devengadas a partir de agosto de 2002 y hasta febrero de 2006.

TASA A UTILIZAR : INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 04/2012 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO

OFICIAL DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2012, CORRESPONDIENTE A UN 20.90% ANUAL.

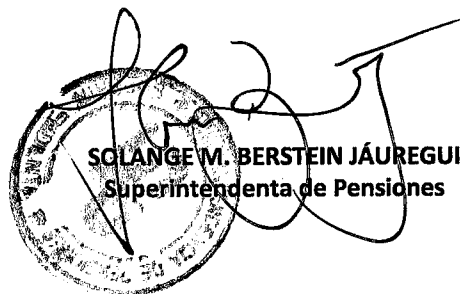
E. Remuneraciones devengadas a partir de marzo de 2006.

TASA A UTILIZAR

: INTERES PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, A QUE SE REFIERE EL N° 1.a, DEL CERTIFICADO N° 04/2012 EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2012, CORRESPONDIENTE A UN 20.90% ANUAL.

SANTIAGO,

28 MAY 2012


SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

INTERESES Y REAJUSTES POR PAGAR ENTRE EL 1° Y EL 30 DE JUNIO DE 2012
REMUNERACIONES DEVENGADAS ENTRE LOS MESES DE MAYO DE 1981 HASTA DICIEMBRE DE 1993.
MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES

Table with columns for DIA DE PAGO, JULIO 1982, AGOSTO 1982, SEPTIEMBRE 1982, OCTUBRE 1982, NOVIEMBRE 1982, DICIEMBRE 1982, ENERO 1983, and sub-columns for REAJUSTE and INTERES/RECARGO.

INTERESES Y REAJUSTES POR PAGAR ENTRE EL 1° Y EL 30 DE JUNIO DE 2012
REMUNERACIONES DEVENGADAS ENTRE LOS MESES DE MAYO DE 1981 HASTA DICIEMBRE DE 1993.
MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES

Table with columns for DIA DE PAGO, FEBRERO 1983, MARZO 1983, ABRIL 1983, MAYO 1983, JUNIO 1983, JULIO 1983, AGOSTO 1983, and sub-columns for REAJUSTE and INTERES/RECARGO.

